



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2024070004124

Fecha: 19/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo, se termina un encargo en vacante definitiva y se termina un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) en la planta de cargos de Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

En concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el cual expresa: **Terminación de encargo y nombramiento provisional**. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En cumplimiento a los procedimientos legales y vigentes aplicables de los traslados entre entidades territoriales certificadas por razones de seguridad, mediante el Decreto 2024070003687 del 20 de agosto de 2024, se nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **LEONILA INCEL BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.307.084**, Licenciada en Español y Comunicación, Especialista en Ética y Pedagogía, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Agrícola De Urabá - Sede Escuela Urbana Integrada Simon Bolivar, del municipio de Chigorodó, como Directiva Docente Coordinadora, Código Plaza Nro. 866, en reemplazo de la señora Cruz María Palacios Rentería identificada con cedula de ciudadanía 54.258.709, quien falleció, la servidora Incel Bejarano viene laborando en el Distrito de Turbo.

En atención a que la señora Incel Bejarano viene reubicada por razones de seguridad, se hace necesario reubicarla en otra subregión, debido a que en el municipio de Chigorodó continúa corriendo el riesgo de amenaza que tiene en el Distrito de Turbo, por lo cual se procederá a reubicarla como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Principal, del municipio de Puerto Triunfo, plaza nro. 502.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Debido a que en el encargo anteriormente mencionado se encuentra encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador el señor **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.712.477**, se hace necesario dar por terminado el encargo y reintegrarlo a su cargo en propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro. 11326.

De igual manera, será necesario terminar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **LUZ MERY RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.493.418**, quien se encuentra laborando en reemplazo del señor Santander Enrique, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro. 11326.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva, como como Directivo Docente Coordinador del señor **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.712.477**, en la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Principal, del municipio de Puerto Triunfo, plaza nro. 502, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, se hace necesario regresar al señor **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.712.477**, a su cargo en propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro. 11326, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **LUZ MERY RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.493.418**, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro. 11326, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el Decreto 2024070003687 del 20 de agosto de 2024, en el cual se nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **LEONILA INCEL BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.307.084**, Licenciada en Español y Comunicación, Especialista en Ética y Pedagogía, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, en el sentido de indicar que se nombra para la Institución Educativa Rural Doradal – Sede Principal, del municipio de Puerto Triunfo, plaza nro. 502, en reemplazo del señor **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.712.477**, a quien se le dio por terminado el encargo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LEONILA INCEL BEJARANO**, a la señora **LUZ MERY RAMÍREZ RAMÍREZ** y al señor **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



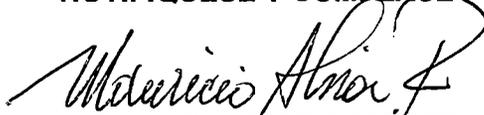
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

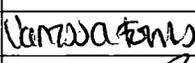
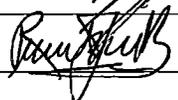
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los demás artículos de la Resolución 2024070003687 del 20 de agosto de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		16/09/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		17-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		18-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 